

INFORME SECRETARIA: Santiago de Cali, marzo 16 del 2021. A despacho del señor juez el presente proceso con solicitud de levantamiento de medidas cautelares. **Favor Proveer.**


DIEGO SALAZAR DOMINGUEZ
Secretario

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Interlocutorio Nro. 0303
Radicación Nro. 2014-00202

Cali, marzo 16 de dos mil veintiuno (2021)

1. Se presenta por la apoderada de la parte actora, solicitud de levantamiento de las medidas cautelares ordenadas en la actuación procesal y que fueran solicitadas dentro de la actuación procesal.
2. Conforme lo previsto normativamente, se hace procedente lo solicitado por lo que a ello se accederá (CGP arts. 490 y ss, 598 y concs.).

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Cali – Valle del Cauca,

RESUELVE:

- PRIMERO: **LEVANTAR** las Medidas Cautelares decretadas en la presente actuación procesal, conforme lo expuesto en la parte motiva.
- SEGUNDO: **LIBRAR** por Secretaría las comunicaciones respectivas ante la autoridad pertinente, para el cumplimiento de lo ordenado.
- TERCERO: **NOTIFICAR** la presente providencia a quienes corresponda conforme a la ley.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

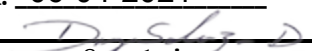
LA JUEZ


ARMANDO DAVID RUIZ DOMINGUEZ

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE
ORALIDAD DE CALI

En estado No. 046 hoy notifico a
las partes el auto que antecede.

Fecha: 06-04-2021


Secretario